

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°019-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 22 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME N°290-2023-GAJ/MDC de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°284-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la responsable de la Subgerencia de Tesorería; el INFORME N°265-2023-GDHS/MDC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano Social, y;

CONSIDERANDO:

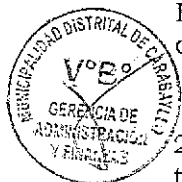
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el Trámite N°E2314966, la Sra. KARIN JUDITH CANCHO MANCO DE SANDOVAL con DNI N° 09927541, solicita Devolución de dinero por la suma de S/545.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles); esto debido al pago indebido realizado a la Municipalidad Distrital de Carabayllo; ya que adquirió un nicho en otro cementerio.



Que, mediante **INFORME N°265-2023-GDHS/MDC**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano Social, pone en conocimiento sobre la solicitud de devolución de dinero por depósito realizado por la Sra. **KARIN JUDITH CANCHO MANCO DE SANDOVAL**, por la suma de S/545.00 soles que por pago indebido realizó a la Entidad.

Que, mediante **INFORME N°284-2023-SGT-GAF/MDC**, de fecha 24 de abril del 2023, la Subgerencia de Tesorería, realizó la consulta amigable en el Sistema integrado de Información Municipal-SISMUN, del trámite realizado, validando la información del comprobante de pago por concepto de autorización de construcción de nicho.

Que, a través del Informe N°285-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor de la administrada **KARIN JUDITH CANCHO MANCO DE SANDOVAL**, por la suma total de S/545.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco; con 00/100 soles con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero la suma total de S/545.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles) a favor de la administrada **KARIN JUDITH CANCHO MANCO DE SANDOVAL** con DNI N°09927541.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. JOSE SANTOS ZAMORA LEÓN
Gerente de Administración y Finanzas